

Por tanto os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veais mi Real resolucion que queda expresada , y las reglas y disposiciones acordadas con las citadas Casas de Comercio , y las guardéis , cumplais , y executeis en todo y por todo , segun y como en ellas se contiene y declara , sin poner en ello embarazo ni tergiversacion alguna : pues para su mayor validacion interpongo á ellas mi autoridad y decreto Real en forma , y siendo necesario daréis , y haréis dár para su puntual cumplimiento las ordenes y providencias que se requieran , por convenir asi á mi Real servicio , á la buena fé de lo estipulado , causa pública , y utilidad de mis vasallos ; y al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario , Contador de Rusultas , Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo , se le dará la misma fé y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte de Setiembre de mil setecientos y ochenta. = YO EL REY. = Yo D. Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = D. Manuel Ventura Figueroa. = D. Manuel Doz. = D. Luis Urries y Cruzat. = Don Juan Acedo Rico. = Don Blas de Hinojosa. = Registrado. = Don Nicolás Berdugo. = Teniente de Chanciller mayor. = D. Nicolás Berdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Don Antonio Martinez Salazar.

*Corresponde con el Exemplar remitido por el Consejo, á que me refiero ; y para que conste donde convenga en virtud de Auto probenido por el Señor Corregidor yo Don Gonzalo Chamorro , Escribano mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia lo firmo en ella á treinta de Setiembre de mil setecientos ochenta.*

Gonzalo Chamorro.


